

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DE RABIL Y TÚNIDOS TROPICALES EN EL OCÉANO ÍNDICO EN LA CAMPAÑA 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para regular la pesquería de rabil y túnidos tropicales en el Océano Índico, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

La norma que se propone tiene la finalidad de regular la actividad pesquera ejercida por los buques españoles en aguas de alta mar del Océano Índico mediante la gestión de la actividad pesquera, distribuyendo las posibilidades de pesca de modo que se consiga una mayor racionalización del esfuerzo pesquero, en desarrollo del sector.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

En la Resolución 18/01, aprobada en la reunión anual de la Comisión del Atún del Océano Índico (CAOI) de 2018, se reitera la reducción de capturas de rabil en el Índico de la Resolución 16/01 de la citada Comisión en la que se establece un plan de recuperación del stock de rabil en esa área, obligando a las Partes contratantes de esta organización a reducir sus capturas en 2017, 2018 y 2019 un 15% respecto al nivel de 2014.

Ante esta situación crítica, el Consejo de la UE decidió fijar el total admisible de capturas para la UE y establecer una asignación por Estado miembro, quedando las posibilidades de pesca de rabil para España en 2017 fijadas en 45.682 toneladas que se mantuvieron en 2018 y en 2019.

Durante la reunión anual de la CAOI en 2019 se decidió, ante la falta de acuerdo entre las Partes Contratantes, prorrogar por un año más la Resolución 18/01, lo que previsiblemente supone mantener un año más las mismas posibilidades de pesca, así, al igual que en las campañas 2018 y 2019, en la campaña 2020 debe regularse el ejercicio de la pesca de rabil para la flota atunera de cerco congeladora en el océano Índico para asegurar que no se sobrepasan las posibilidades de pesca asignadas a España.

Adicionalmente, en aras de garantizar el cumplimiento por parte de la flota española de las obligaciones contraídas en el seno de la CAOI y de la UE, se considera conveniente incluir una limitación en el volumen de capturas para las tres principales especies de túnidos que captura la flota atunera cerquera congeladora en conjunto: patudo (*Thunnus obesus*), listado (*Katsuwomis pelamis*) y rabil (*Thunnus albacares*). Este límite se establecerá en base a las tasas de rabil de las capturas sobre FADs proporcionados por el IEO. Esta tasa ha sido del 29% en 2018 y se relajará al 28% para otorgar alguna flexibilidad.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de esta norma es regular la pesquería de rabil y túnidos tropicales en el océano Índico en la campaña 2020 asegurando que no se sobrepasen las posibilidades de pesca asignadas a España.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de una actividad regulada por la CAOI, la Administración está obligada a regular la actividad de la flota española para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales.